



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 20 de Enero del 2005.

P.O. N° 9

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. María Concepción González Tejada, del Poblado "BUSTAMANTE" del municipio de Bustamante, Tamaulipas, Expediente 427/2004. (2a. Publicación).... 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas y se suscribe el Anexo No. 9 de dicho Convenio..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-1, mediante el cual se elige la Mesa Directiva del mes de enero del primer periodo de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado..... 6

DECRETO No. LIX-2, mediante el cual se instala la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 7

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-1, mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al C. Doctor Rodolfo Torre Cantú..... 8

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-2, mediante el cual se integra la Comisión Instructora de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**SAINT CHARLES ACADEMY**", S.C., reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 12

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela primaria particular **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 15

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas..... 18

ACUERDO Gubernamental mediante el cual otorga autorización a la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA**, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 21

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales el **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, imparte como formación para el trabajo, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, en la ciudad de Reynosa..... 24

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, para que la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, funcione bajo sus auspicios empleando las siglas: **UNIVERSIDAD I.C.N.**, lo anterior a efecto de ofertar con esa denominación los estudios de nivel medio superior y superior que ya cuentan con reconocimiento de validez oficial..... 28

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos vigente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 30

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO

C. MARIA CONCEPCION GONZALEZ TEJADA, con domicilio desconocido.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario **427/2004**, promovido por **MARIA CENORINA GONZALEZ TEJADA**, del poblado "**BUSTAMANTE**", Municipio de Bustamante, Tamaulipas, en contra de **CONCEPCION GONZALEZ TEJADA**, de quien se desconoce su domicilio, reclamando la prescripción positiva respecto de las parcelas que señala en su escrito, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Bustamante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, en el local de este Tribunal, sito en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de Noviembre del 2004.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE SUSCRIBE EL ANEXO No. 9 DE DICHO CONVENIO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas** convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 1 de enero de 1997, así como en suscribir el Anexo No. 9 de dicho convenio, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las metas del Gobierno Federal se encuentra en un lugar relevante la de estimular la colaboración administrativa entre éste y las entidades federativas, para lograr mecanismos que promuevan la modernización y simplificación de las administraciones tributarias;

Que los artículos 191-D, 191-E y 199-B de la Ley Federal de Derechos prevén el cobro del derecho de pesca por la expedición de permisos para embarcaciones destinadas a la pesca deportiva, por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa, los cuales se perciben, en el caso de los dos primeros, por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, mientras que el último por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación;

Que en diciembre de 2003, el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la adición del artículo 191-F y de un último párrafo al artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos, con vigencia a partir del 1 de enero de 2004, a fin de establecer que las entidades federativas que hayan celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que directamente, cuando así lo acuerden expresamente, ejerzan funciones operativas de administración, sobre los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos a que se refieren los citados artículos 191-D, 191-E y 199-B, percibirán la totalidad de los ingresos que se generen;

Que por otra parte, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene entre sus funciones la de fomentar la actividad pesquera a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano desconcentrado de la misma, la cual propone y coordina la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en ellas;

Que en ese contexto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, buscan hacer más eficiente la administración de los derechos relativos a la práctica de la pesca deportiva y deportivo-recreativa en el país, -específicamente la relacionada con los citados artículos 191-D, 191-E y 199-B de la Ley Federal de Derechos, lo cual permitirá alcanzar los siguientes propósitos: un adecuado manejo que conlleve al aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros, la captación de recursos por parte de las entidades federativas, así como la promoción nacional e internacional de la propia actividad, en el marco de la normatividad vigente, y

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1996 y modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 8 de agosto de 1997, 17 de enero de 2000 y 6 de febrero de 2002 y suscribir el Anexo No. 9 de dicho convenio, por lo que ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Adicionar una fracción VII a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1996 y modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 8 de agosto de 1997, 17 de enero de 2000 y 6 de febrero de 2002, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA.-....

VII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos que se establezcan en los respectivos Anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal."

SEGUNDO.- Suscribir el Anexo No. 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración en relación con los siguientes derechos de pesca:

I. Los que se establecen en el artículo 191-D de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse anualmente por la expedición de permisos para embarcaciones destinadas a la pesca deportiva.

II. Los que se establecen en el artículo 191-E de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse por la expedición de cada permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática.

III. Los que se establecen en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse, por permiso individual, por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y comprobación de los derechos a que se refiere la cláusula anterior en los términos de la legislación federal aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer una o varias de las funciones operativas a que se refiere el párrafo anterior, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.

TERCERA.- El Estado directamente o por conducto de sus Municipios, ejercerá las funciones operativas de recaudación, determinación y comprobación en los términos de la legislación federal aplicable y las relativas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o, en su caso, de los Municipios o en las instituciones de crédito que se autoricen.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y, en su caso, accesorios.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, se estará a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

CUARTA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los derechos de referencia, y el Estado observará lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta ejercer en cualquier momento las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado.

QUINTA.- Para la debida custodia, conservación, mantenimiento, control y desarrollo sustentable de los recursos pesqueros, el Estado cumplirá con las disposiciones que al respecto establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se ajustará a los programas que elabore dicha dependencia en los términos de la legislación federal aplicable.

En ese contexto, el Estado concertará semestralmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los lineamientos a que se sujetará la distribución de permisos de pesca deportiva y deportivo-recreativa, en los cuales se determinará el número de permisos a distribuir, así como las bases de coordinación para lograr la estricta aplicación y respeto de las acciones técnicas que conlleven al manejo sustentable de los recursos pesqueros.

SEXTA.- La Federación transfiere al Estado el 100% de los derechos referidos en el presente Anexo, de la siguiente manera:

I. Como contraprestación por las funciones realizadas en los términos de este Anexo, en lo que se refiere a los derechos contenidos en los artículos 191-D y 191-E de la Ley Federal de Derechos.

II. Como recursos que apoyen las acciones de aprovechamiento sustentable de los bienes del dominio público en los términos de este Anexo, en lo que se refiere a los derechos contenidos en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos.

La imposición, el cobro y el procedimiento económico coactivo de las multas que imponga la Federación en esta materia, se deberá efectuar de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda, fracción V, décima y decimacuarta fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales a que se refiere este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos de pesca a que se refiere este instrumento e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida mensualmente.

Independientemente de lo anterior y para los efectos legales de control a que haya lugar, el Estado deberá presentar semestralmente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un informe que incluya, además de los datos que ésta le requiera, el monto total del ingreso percibido por concepto de los derechos citados.

OCTAVA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

NOVENA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la Secretaría, serán concluidos por ésta. Los ingresos así obtenidos corresponderán a la Federación.

México, D.F. a 12 de noviembre de 2004

POR LA SECRETARIA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ.- Rúbrica.- POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- TOMAS JESUS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y LOS ARTICULOS 12 y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-1

SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA DEL MES DE ENERO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

ARTICULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de enero del actual, en el primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA: DIP. AMIRA GOMEZ TUEME
SECRETARIO: DIP. RAMON GARZA BARRIOS
SECRETARIA: DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ
SUPLENTE: DIP. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO

ARTICULO SEGUNDO:- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, los Secretarios fungirán durante el Período Ordinario de Sesiones.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º. de Enero del año 2005.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- AMIRA GOMEZ TUEME.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-2

SE INSTALA LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO:- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se declara legítimamente constituida, legalmente instalada y en aptitud de ejercer las funciones que le señalan la Constitución y las leyes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º. de Enero del año 2005.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- AMIRA GOMEZ TUEME.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y LOS ARTICULOS 67 PARRAFO 1 INCISO J), 69 PARRAFO 2, 73 PARRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-1

CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL C. DOCTOR RODOLFO TORRE CANTU.

Artículo Primero.- Se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas al C. Doctor Rodolfo Torre Cantú, a partir de esta fecha y por tiempo indefinido, con fundamento en lo previsto por los artículos 67 párrafo 1 inciso j), 69 párrafo 2, y 73 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- Convóquese al Ciudadano Contador Público José Eugenio Benavides Benavides, para que rinda la protesta como Diputado.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de enero del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- AMIRA GOMEZ TUEME.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y LOS ARTICULOS 37 PARRAFO 1, 2, 3 Y 4 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-2**MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISION INSTRUCTORA DE LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Instructora de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas estará integrada de la siguiente manera:

Propietarios

Dip. Amira Gricelda Gómez Tueme
Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdez
Dip. José Francisco Rábago Castillo
Dip. José de la Torre Valenzuela
Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez
Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez
Dip. Hector Martín Garza González

Suplentes

Dip. Armando Martínez Manríquez
Dip. Carlos Manuel Montiel Saeb
Dip. Alejandro René Franklin Galindo
Dip. Héctor López González
Dip. Everardo Quiroz Torres
Dip. Fernando Alejandro Fernandez de León
Dip. Alejandro Ceniceros Martínez

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Instructora que prevé este punto de Acuerdo durará en su ejercicio durante el término de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de enero del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- AMIRA GOMEZ TUEME.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2004, la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle General Lauro Villar, número 3512, colonia Jardín, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano HUGO ARNOLDO DE LEON GUEVARA, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP211/2004, de fecha 23 de agosto del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle General Lauro Villar, número 3512, colonia Jardín, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle General Lauro Villar, número 3512, colonia Jardín, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0408477**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, cuya propietaria es la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **IRMA IRUEGAS RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **CENTRO INFANTIL MI JARDIN**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2003, la ciudadana **VERONICA REBECA SANCHEZ MORENO**, representante legal de la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, **S.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle González, número 3615, colonia centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **VERONICA REBECA SANCHEZ MORENO**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARTHA PATRICIA VARGAS MENDOZA**, Supervisora de educación inicial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP099 /2004, de fecha 26 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**SAINT CHARLES ACADEMY**", **S.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle González, número 3615, colonia centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**SAINT CHARLES ACADEMY**", **S.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle González, número 3615, colonia centro, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0402445**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**SAINT CHARLES ACADEMY**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., por conducto de su representante legal, la ciudadana **VERONICA REBECA SANCHEZ MORENO**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, deberá ostentarse como una institución educativa privada, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**SAINT CHARLES ACADEMY**”, S.C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAINT CHARLES ACADEMY**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2004, la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Bugambilias, número 508, colonia Jardines de Champayan, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano JOSE JUAN DE LEON ESPINDOLA, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP195/2004, de fecha 4 de agosto del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, cuya propietaria es la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Bugambilias, número 508, colonia Jardines de Champayan, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización a la escuela primaria particular **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, cuya propietaria es la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Bugambilias, número 508, colonia Jardines de Champayan, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0407474**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, cuya propietaria es la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de autorización de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de autorización de estudios para impartir educación primaria y será válido en tanto la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MARGARITA MEDINA ZUÑIGA**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CARRUSELL DE LAS AMERICAS**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2004, el ciudadano **SERGIO RUIZ GARZA**, representante legal de la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Iturbide, número 303, zona centro, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **SERGIO RUIZ GARZA**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **SERGIO RUIZ GARZA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, tal como lo reportó el ciudadano **ROBERTO M. VILLANUEVA RAMOS**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP312/2004, de fecha 15 de noviembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para que la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**", **A.C.**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Iturbide, número 303, zona centro, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela secundaria particular **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**", **A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Iturbide, número 303, zona centro, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0410510**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2004, la ciudadana **ALMA ELIZONDO NARANJO**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, autorización para que su auspiciada, la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA**, con base en el plan de estudios 1997, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 706, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 23 de septiembre de 1974, contenida en la escritura pública número 13,967 del Volumen 260, otorgada ante la fe del Notario Público número 22 Licenciado FRANCISCO JAVIER LUENGAS PIER, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, tiene por objeto social, entre otros, el fundar, patrocinar, fomentar, administrar y dirigir instituciones educativas de toda índole en el aspecto cultural; impartir enseñanzas de todos tipos y grados.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, decidiera dar de baja la carrera de **LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/DFSPDD/290/2004, de fecha 20 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA**, con base en el plan de estudios 1997, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 706, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, para que imparta los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA**, con base en el plan de estudios 1997, en el nivel superior y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 706, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **DFSP040201**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, se sujetará a los planes, programas, libros de texto, libros de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública y/o la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujetos a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de alumnos.

ARTICULO QUINTO: La **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Autorización para impartir educación, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo de Autorización: **DFSP040201**.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir los estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA**, no es transferible y será válido aún cuando la autoridad educativa competente determine el cambio del plan de estudios; siempre que la **ESCUELA NORMAL ANGLO DE TAMPICO**, acate oportunamente dicha disposición.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente a la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 29 de junio de 2004, el ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, propietario del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales dicha institución educativa, imparte como formación para el trabajo, en nueve bimestres y modalidad escolarizada, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, en el domicilio ubicado en calle Porfirio Díaz, número 535 Altos, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

TERCERO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la formación para el trabajo, procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas que permitan, a quien lo recibe, desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

QUINTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP242/2004 de fecha 22 de noviembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales el **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, cuyo propietario es el ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, imparte como formación para el trabajo, en nueve bimestres y modalidad escolarizada, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, en el domicilio ubicado en calle Porfirio Díaz, número 535 Altos, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales el **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, cuyo propietario es el ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, imparte como formación para el trabajo, en nueve bimestres y modalidad escolarizada, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, en el domicilio ubicado en calle Porfirio Díaz, número 535 Altos, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: **FT/08/09/2004**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el curso de **OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS**, que imparte el **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, deberá aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS
OPERADOR DE MICRO COMPUTADORAS**

PRIMER BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
SISTEMAS OPERATIVOS	4	8	12	16
INGLES BASICO I	2	2	4	6
TOTAL	6	10	16	22

SEGUNDO BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PROCESADORES DE TEXTO	4	8	12	16
INGLES BASICO II	2	2	4	6
TOTAL	6	10	16	22

TERCER BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
HOJAS DE CALCULO ELECTRONICO	4	8	12	16
INGLES INTERMEDIO I	2	2	4	6
TOTAL	6	10	16	22

CUARTO BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
GRAFICAS Y PRESENTACIONES	4	8	12	16
INGLES INTERMEDIO II	2	2	4	6
TOTAL	6	10	16	22

QUINTO BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
REDES E INTERNET	4	8	12	16
INGLES AVANZADO I	2	2	4	6
TOTAL	6	10	16	22

SEXTO BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	4	8	12	16
INGLES AVANZADO II	2	2	4	6
TOTAL	6	10	16	22

SEPTIMO BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
INFORMATICA I	4	8	12	16
TOTAL	4	8	12	16

OCTAVO BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
INFORMATICA II	4	8	12	16
TOTAL	4	8	12	16

NOVENO BIMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
INFORMATICA III	4	8	12	16
TOTAL	4	8	12	16
TOTAL GENERAL	48	90	138	186

ARTICULO TERCERO: Se faculta al ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, propietario del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, para que realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO: El ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, propietario del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO: El **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, cuyo propietario es el ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **FT/08/09/2004**.

ARTICULO SEXTO: El ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, propietario del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligado a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO: El ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, convendrá con los solicitantes del servicio del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue acordada.

ARTICULO OCTAVO: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, cuyo propietario es el ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, a efecto de que éste cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO: El ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, propietario del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO: El ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, propietario del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION** podrá, si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras y/o estudios de posgrado, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO: Notifíquese el presente al ciudadano **FRANCISCO VENTILLA LOPEZ**, propietario del **CENTRO DE IDIOMAS Y COMPUTACION**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de julio de 2004, el ciudadano **CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ**, representante legal de la persona moral **“INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS”, A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, la autorización para que la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, funcione bajo sus auspicios empleando las siglas: **UNIVERSIDAD I.C.N.**, lo anterior a efecto de ofertar con esa denominación los estudios de nivel medio superior y superior, que cuentan con reconocimiento de validez oficial.

SEGUNDO.- Que el **INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**, que es auspiciado por la persona moral denominada **“INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS”, A.C.**, está facultado para impartir educación media superior, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 13, de fecha 13 de febrero de 1999.

TERCERO.- Que el **INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS, UNIDAD MATAMOROS**, que auspicia la persona moral denominada **“INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS”, A. C.**, está facultado para impartir educación superior, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 101, de fecha 19 de diciembre de 1987.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

QUINTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP309/2004 de fecha 16 de noviembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la persona moral **“INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS”, A.C.**, para que la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, funcione bajo sus auspicios empleando las siglas: **UNIVERSIDAD I.C.N.**, lo anterior a efecto de ofertar con esa denominación los estudios de nivel medio superior y superior que cuentan con reconocimiento de validez oficial.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización a la persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, para que la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, funcione bajo sus auspicios empleando las siglas: **UNIVERSIDAD I.C.N.**, lo anterior a efecto de ofertar con esa denominación los estudios de nivel medio superior y superior que ya cuentan con reconocimiento de validez oficial, correspondiéndole como número del presente Acuerdo de Autorización el siguiente: **NS/90/08/2004**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a la persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, para que a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral denominada “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, exigirá, para el ingreso a los estudios que imparte, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO.- La **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados y la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo de Autorización: **NS/90/08/2004**.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- La persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio de la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue acordada.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el

artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO OCTAVO.- La persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, a través de su auspiciada la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- La persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, podrá, si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras y/o estudios de posgrado, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente a la persona moral “**INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre del 2004 y según consta en el Acta No. 94 de la Sesión del Ayuntamiento celebrado en la Sala de Cabildo de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamps; según lo estipula el Código Municipal en su Art. 3º y de conformidad con las facultades que le otorga el Art. 160, del mismo Código al Presupuesto de Egresos vigente en los siguiente conceptos:

31000	SERVICIOS PERSONALES	\$	150'000,000.00 M.N.
32000	BIENES DE CONSUMO		20'000,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES		63'000,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		82'000,000.00
35000	BIENES INVENTARIABLES		8'304,380.00
36000	OBRAS PUBLICAS		481'606,620.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		340'000,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		60,000.00
39000	DEUDA PUBLICA		92'629,000.00
TOTAL		\$	1, 237'600,000.00 M.N.

(Un Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Art.157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de Enero del 2005.- **ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C.P. CARLOS BENJAMIN GALVAN MAYTORENA.-** Rúbrica.- **PRIMER SINDICO.- A.A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL GARCIA ORTEGA.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 20 de Enero de 2005.

NÚMERO 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de diciembre del dos mil cuatro, el Expediente Número 02113/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GABRIEL OLIDEN MARTÍNEZ, denunciado por la C. DORA ELIA MENDOZA RANGEL, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

29.-Enero 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 trece de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1047/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ODILON RAMÍREZ DEL ANGEL, quien falleció el 7 siete de septiembre del 2003 dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por AMPARO RAMÍREZ DEL ÁNGEL VIUDA DE RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 4 cuatro días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

30.-Enero 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de FERNANDO JAIME FLORES MELLADO, quien falleció el día (23) veintitrés de octubre del año (2004) dos mil cuatro en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 01135/2004, promovido por la C. HILDA AYALA LÓPEZ DE FLORES, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (03) tres días del mes de enero del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

31.-Enero 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, el Expediente Número 02173/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del DR. LUIS NORIEGA GUERRA, denunciado por el C. RAFAEL MUNGUÍA LÓPEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

32.-Enero 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, el Expediente Número 02025/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ADELA DE LA ROSA DE VELA, denunciado por la C. GUADALUPE TORRES GUTIÉRREZ DE VELA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

33.-Enero 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. MIGUEL PÉREZ MAYA, quien falleció el día ocho de octubre del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en Tampico, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de SOLEDAD RIVERA CERVANTES, radicado bajo el Número de Expediente 1038/2004.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

34.-Enero 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de diciembre del 2004.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, recaído dentro del Expediente 921/2004, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble, promovido por ARQ. FERNANDO SANOJA CASTILLO, en su carácter de representante de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NEIMEYER ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad; para acreditar que el C. ARQ. FERNANDO SANOJA CASTILLO, en su carácter de representante de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NEIMEYER se encuentra en posesión de un bien inmueble suburbano compuesto de una superficie de 17,337 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE 19.83 y 38.71 metros con calle teosuchil; AL SUR 52.36 metros con propiedad Neimeyer S.A. de C.V.- AL ESTE 29.13 metros con propiedad de Neimeyer S.A. de C.V., y AL OESTE 20.17 metros con calle teocaltiche, con clave catastral 01-09-1320.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

49.-Enero 11, 20 y Febrero 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERARDO GONZÁLEZ DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de junio del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 519/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN DAN MORALES, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 13 trece de diciembre del presente año, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal que en el Capítulo de hechos invoco.
- B) Se decrete a favor de la suscrita una pensión alimenticia en los términos del artículo 264 del Código Civil vigente en el Estado.
- C) Se decrete que la custodia de mí menor hijo corresponde a la suscrita y se determine el pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo José Roberto González Dan, en los términos del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
- D) El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

85.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

IGNACIO PÉREZ GUTIÉRREZ E

ISABEL RANGEL ESPINOSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1526/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 37,8513 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de (50,227.16) (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

86.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ISIDRO RAMÍREZ CASTRO

MA. ELENA GALINDO CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1757/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de \$23,943.16 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

87.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROSALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1733/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad \$217,621.44 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

88.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JESÚS MONTES LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1523/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Kathya Leonor Bolado Orta Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad que resulte de 148.0780 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$196,493.58 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.
- B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.
- C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la

solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

- D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.
- F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndosele saber a Jesús Montes López, que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

89.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JUAN DE DIOS MOREJON AYALA

DORA LUCERO DE LA GARZA HERRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1531/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 162.8693 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$216,121.05 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días de mes de julio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

90.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO RANGEL ZAVALA Y

C. ESTHELA MORALES PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1527/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Kathya Leonor Bolado Orta Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$216,294.48 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

- B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.
- C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.
- D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.
- F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndoseles saber a Alfredo Rangel Zavala y Esthela Morales Pérez, que deberán presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

91.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

OFELIO SANTIAGO REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 52/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO CERO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago,

sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$199,417.05 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

92.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARÍA DE JESÚS PORRAS CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1750/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO OCHENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$248,141.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

93.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONSUELO DE LEÓN MORENO Y

LEONARDO LÓPEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1496/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito,

promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 145,0000 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$192,409.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago de la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

4.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

5.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

6.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

94.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GONZALO REFUGIO JUÁREZ GALLARDO Y

SOFIA SALAZAR ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1515/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil

sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$217,621.44 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cedula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

95.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. OCTAVIO SARABIA BARRERA Y

C. OSCAR SARABIA BARRERA.

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1340/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por la C. MARTHA BEATRIZ LEAL VIUDA DE GARCÍA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA operada a mi favor, la propiedad del terreno y construcciones que sobre el he edificado, ubicado en la Colonia Fernández Gómez de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 (veinte metros lineales) y colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL SUR: en 20.00 (veinte metros lineales) y colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL ESTE: en 10.00 (diez metros lineales) y colinda con la calle Jazmín; AL OESTE: en 10.00 (diez metros lineales) colinda con parte del Lote número 3 (tres) de la misma fila y manzana. B).- Como consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra favor de los señores OCTAVIO y OSCAR SARABIA BARRERA en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TAMAULIPAS con los siguientes datos: APENDICE: Clase de escritura.- Privada; Municipio.- Reynosa; Sección Num.- 1 Fecha.- Marzo de 1944; Vendedor.- Serros Judit Fernández De; Comprador.- Sarabia Margarita Barrera; ANOTACIONES: Abril 26-44 quedo anotado la escritura de propiedad anterior bajo el número 10 del libro Num. 21 Sección I, del 3° Distrito Judicial del Estado; UN SELLO que dice" 6 de Marzo de 1971, EL TOTAL de la Propiedad que ampara esta inscripción paso a ser de ANTONIO SARABIA según Registro num.1165; Legajo Num. 24; Sección Num. 4; Municipio de Reynosa Tamaulipas" UN SELLO que dice: 13 de Mayo de 1975, el total de la propiedad que ampara esta inscripción paso a ser de Oscar y Octavio Sarabia Barrera, según registro 2624, Legajo 53, Sección IV, municipio de Reynosa, Tamaulipas." C).- La Inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad del inmueble materia del presente Juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

96.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL MULLER GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 648/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PATRICIA GÓMEZ MONTELONGO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de junio del dos mil cuatro.

Por recibido el escrito de fecha diecinueve de mayo del dos mil cuatro y anexos que acompaña, de la C. PATRICIA GÓMEZ MONTELONGO, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. JOSÉ MANUEL MULLER GARCÍA, con domicilio en Calle Escorpión número 51 Fraccionamiento Satélite en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- El otorgamiento del 30% de pensión alimenticia, a favor de su hija menor de edad, de nombre PATRICIA MULLER GÓMEZ.

C).- El pago de gastos y costas judiciales.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

97.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 820/2004, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por el C. CARLOS BORREGO GARZA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente la

cancelación de las hipotecas respecto del bien inmueble propiedad del compareciente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 61039, Legajo 1221 de fecha 26 de julio de 1984, municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Los gravámenes hipotecarios están inscritos bajo los siguientes datos: A).- HIPOTECA a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) registrada bajo los siguientes datos: Sección II, Número 64016, Legajo 1281 de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 3 de septiembre de 1996. B).- HIPOTECA a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), registrada bajo los siguientes datos: Sección II, Número 6777, Legajo 136 municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 4 de abril de 1997. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

98.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ARTURO BECERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00773/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración de Validez de Sentencia Dictada en el extranjero sobre Divorcio, promovido por la C. MARÍA MARTÍNEZ OVIEDO, en contra del señor ARTURO BECERRA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

Por presentado a MARÍA MARTÍNEZ OVIEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARTURO BECERRA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por

cédula que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO (A) ARTURO BECERRA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

99.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

LUIS VALENCIANO MARMOLEJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 630/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA CABRERA en contra de C. LUIS VALENCIANO MARMOLEJO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- La declaración judicial de que el C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA CABRERA ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble y sus construcciones en el edificadas, y cuya ubicación, superficie y colindancias quedarán precisadas más adelante en el capítulo de hechos.

b).- La cancelación e inscripción correspondiente que se realiza en el Registro Público de la Propiedad, respecto de la propiedad que se reclama y cuyo título a favor aparece inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 39019, Legajo 781 de fecha 29 de octubre de 1980, del municipio de Victoria, Tamaulipas, mismo que se encuentra libre de gravamen lo cual demuestra con el certificado de libertad de no gravamen, que anexa al presente como anexo número UNO.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

100.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 267/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones como endosatario en procuración del C. ALFONSO DE LA FUENTE, en contra de la empresa CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona moral antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones en su carácter endosatario en procuración de ALFONSO DE LA FUENTE, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejercitando Acción Cambiaria Directa en contra de la persona moral CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 320 altos de la colonia laguna de la puerta de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama, el pago de la cantidad de \$65,061.81 (SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 81/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con dicho auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada por conducto de su representante legal, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor, para que éste lo haga; hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 los cuales fueron reformados en el Código de Comercio; realizado lo anterior, con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger los documentos base de la acción desglóse el mismo, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Y por enunciadas las pruebas que menciona en su promoción.- Se tiene por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la parte actora el que refiere en su escrito de cuenta, y por

autorizadas para que tengan acceso al expediente a las personas que refiere en su ocuro de cuenta.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, por conducto de su representante legal.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 5, 23, 150, 151, 170 a 174 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069, 1391 al 1396 del Código de Comercio, 2, 4, 30, 52, 53, 66, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma, el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Juan Daniel Luna Berrones, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, emplácese a la parte demandada CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1054, 1055 y 1063 del Código de Comercio, lo acordó y firma el Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismos que se encuentra a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de noviembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

101.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ

Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 285/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R. L. DE C.V.", en contra de los ciudadanos JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (12) doce de abril del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, y tres anexos, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA con domicilio en Casa Número 23, Manzana 3 Condominio 4, en Calle Sierra Número 110 en la Colonia Pórticos de Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00285/2004.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 20 de noviembre

número 101 sur, de la zona centro de Tampico, Tamaulipas y por autorizadas para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Leonor García Hernández.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, como lo solicita, y en razón de los resultados de los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Local Ejecutiva de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese a los demandados JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y los Estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con acpercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

102.-Enero 18, 19 y 20.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 1573/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado jurídico del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de MANUEL FELIPE LAVIN ERAÑA Y MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VILLASANA se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con la rebaja del veinte por ciento el bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en:

Terreno urbano y construcción (casa-habitación), compuesto de 175.00 metros cuadrados ubicado en la privada sin nombre, ubicada entre las calles 30, 31 Hidalgo e Iturbide número 1402, de la Colonia Miguel Alemán de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 10.00 metros con calle privada, AL SUR en 10.00 metros con lote 19, AL ESTE en 17.50 con calle 30 y AL OESTE en 17.50 metros con lote 22.

Datos de registro: Sección I, Número 5650, Legajo 113, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del año de 1988. Con un valor pericial de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20% que lo es la cantidad de \$54,200.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$216,800.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), como precio base de remate.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, que es la cantidad de \$43,360.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

103.-Enero 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 361/2003,

promovido por la C. BALBINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en contra de MAGDALENA GONZÁLEZ PÉREZ, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio urbano con casa de madera, ubicado en Calle Primero de Enero #102, Colonia 15 de enero de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 9.50 M. con Lote 23, AL SURESTE en 19.20 M. con Lote 19, AL SUROESTE en 10.00 M. con Calle 1 de Enero y AL NOROESTE en 18.80 M. con Lote 21, con un área total de 185.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del 2004.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

104.-Enero 18, 20 y 26.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 745/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Andrés Jesús Dena Sánchez, y continuado por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ SOTERO NORIEGA LERMA Y GRACIELA ZORRILLA DEL POZO DE NORIEGA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistentes en:

1).- Predio rústico y ganadero, de nombre Rincón de Los Jabalines, localizado entrando por el kilómetro 27 de la carretera Manuel- La Coma antes de llegar a Aldama por camino de terracería Las Potrancas 20 Km., pasando por el Ejido La Colmena, Ejido Los Ángeles, Ejido de Carrizo de Opichan y de ahí 3 kilómetros se llega al Rancho Las Cañadas que colinda con el Rancho Rincón de Los Jabalines, dentro de la hacienda La Cañada a 3 kilómetros del Ejido Carrizo de Opichan del municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 810-69-55 hectáreas, propiedad de José Sotelo Noriega Lerma, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 4923, Legajo 100, de fecha 25 de julio de 1961; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$4'104,550.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del

Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las DOCE HORAS DE DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tengan verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

105.-Enero 18, 20 y 26.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 165/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de los CC. ROQUE VALLEJO SILVA Y DIRORAH GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLEJO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones compuesto de 502.80 M2., ubicado en la calle Benito Juárez número 67 entre Padre Mier y Niños Héroes de San Fernando, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 41.90 metros con Graciela Treviño Cantu, AL SUR, en 41.90 metros con Enriqueta Treviño Prado, AL ESTE en 12.00 metros con calle Benito Juárez y AL OESTE en 12.00 metros con Ignacio Galván Gracia.- Datos de registro.- Número 64509, Legajo 1291, de fecha 27/11/1992, Sección I, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia y presidencia municipal de San Fernando, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$101,400.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

106.-Enero 18, 20 y 26.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00865/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., representado inicialmente por el Licenciado Andrés Jesús Dena Sánchez y continuado posteriormente por la Licenciada Juana García Fang, en contra de GENOVEVA GRACIA CANTU Y JOEL ARTEMIO PÉREZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcciones compuesto de 100.00 M2., según escrituras ubicado en 26 y 27 Hidalgo número 1023, de la Colonia Nacoziari de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con Feliciano Vázquez, AL SUR en 5.00 metros con calle Hidalgo, AL ESTE en 20.00 metros con María Vázquez y AL OESTE en 20.00 metros con Ángel García.- Con un valor pericial de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de registro: Inscripción Número 5075, Legajo 102, de fecha 17/02/1994, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$219,333.32 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$65,800.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

107.-Enero 18, 20 y 26.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 208/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. VENANCIO GÓMEZ SALAZAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en: Calle 5 de Mayo Número 248 de la Colonia Ampliación Francisco I. Madero de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 180.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. con Calle 5 de Mayo (Privada); AL SUR en 10.00 m. con Lote Número 14; AL ESTE en 18.00 m. con Lote Número 7; y AL OESTE en 18.00 m. con Lote Número 5, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 30517, Legajo 611 del municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 02 de septiembre de 1994; con un valor comercial de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

108.-Enero 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 14/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE MARTÍNEZ DE GARESCHE, denunciado por EDUARDO SOLBES PICÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince

días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de enero de dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

139.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de enero del 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha tres de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 568/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. JUANA ÁVILA GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Tamaulipas entre Ing. Santiago Guajardo y 15 de Mayo, sin número de la Colonia Esperanza Norte de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

140.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente No. 02149/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO ZARATE PÉREZ, ADELA LUCILA ZARATE BENAVIDES e IGNACIA BENAVIDES ZARATE, denunciado por YOLANDA MARGARITA DE LA GARZA ZARATE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

141.-Enero 20.-1v.

DICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre del año próximo pasado, ordenó radicar el Expediente Número 149/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUPERTO LLANAS MEDELLIN, promovido por RAMONA TOVIAS MEDELLIN, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de enero del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

142.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2445/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO VILLEGAS PICON, denunciado por ANASTACIA VÁZQUEZ DELGADO Y OTRO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. ANASTACIA VÁZQUEZ DELGADO como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

143.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ENCARNACIÓN HUERTA ZÚÑIGA, quien falleció el día cuatro (04) de diciembre del dos mil (2000), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión

Intestamentaria por la C. FRANCISCA CERVANTES MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01112/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 05 días del mes de enero del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

144.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado (2004), se ordenó la radicación del Expediente Número 01183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO DE LA FUENTE SALDIVAR, denunciado por MARÍA MONCERRAT COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

145.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REYES MORAN, denunciado por FRANCISCA SOTO REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

146.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1279/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIÉZER GARZA TRUJILLO, denunciado por ALDA ORTIZ ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

147.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del año dos mil cinco, se ordena la radicación del Expediente Número 00017/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TIRSO MARTÍNEZ RUBIO denunciado por la C. MARTHA MARTÍNEZ RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de enero de dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

148.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE CERVANTES SÁNCHEZ y denunciado por la C. MA. ZENOBIA ÁLVAREZ VDA. DE CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 10 días del mes de enero del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

149.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del presente año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 902/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JOSÉ ÁNGEL VILLASEÑOR MARTÍNEZ, denunciado por el(la) C. DORA DOMINGA VILLASEÑOR ONTIVEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 10 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

150.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona

Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2769/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBINO CANTU CANTU Y PETRA TOVAR DE CANTU, denunciado por DONATO CANTU TOVAR, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

151.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO VIRGEN CORONADO asignándosele el Número 00704/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

152.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 825/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN HOLGUERA KOHRS Y DOLORES PÉREZ DE HOLGUERA y denunciado por el C. ARQ. RAMÓN HOLGUERA PÉREZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial edición matutina, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

153.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2770/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ LIRA, denunciado por CONSTANZA AMADOR CARRILLO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

154.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de octubre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ELOY ÁLVARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Leones entre 2ª y 3ª sin número de la Colonia Leonística de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

155.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. DOLORES CORONADO CASTILLO, denunciado por la C. MICAELA VIRGEN CORONADO, bajo el Expediente Número 00675/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

156.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA LUISA TREVIÑO RINCON, denunciado por la C. GABRIELA TREVIÑO RINCON, bajo el Número 01048/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los dos días del mes de diciembre el año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

157.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1246/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PÉREZ HERNÁNDEZ, denunciado por FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

158.-Enero 20.1-v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1402/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE ALATRISTE SANTIAGO Y SANTA CRUZ GÓMEZ DE LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

159.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO VIRGEN CARRANZA asignándosele el Número 00705/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

160.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 1082/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA VIRGEN CARRANZA, denunciado por la C. PATRICIA NAVARRETE VIRGEN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

161.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1267/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA CRUZ RUIZ, denunciado por LILIANA J. RUIZ MENDOZA, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de los CC. SONIA, EDITH, JORGE ARTURO Y FRANCO ALBERTO de Apellidos JUÁREZ CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

162.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 515/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BERMUDEZ CEVALLOS, denunciado por AIDE BERMUDEZ PEREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-
Rúbrica.

163.-Enero 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01084/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATIAS ROJAS HERRERA, denunciado por GERMANA ROJAS CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

164.-Enero 20.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00159/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga en su carácter de endosatario en procuración de la C. LUCÍA G. LÓPEZ ÁLVARO, en contra de CARLOS ADRIÁN CERVANTES SALDIVAR sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: Terreno y construcción ubicada en calle Guerrero número dos, zona centro de Altamira, Tamaulipas, con superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados y construcción en el existente, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE en 20.90 (veinte punto noventa) metros con Josefa Pérez viuda de Meza; AL SUR en 20.90 (veinte punto noventa) metros colinda con Jesús Álvarez y AL OESTE en 20.90 (veinte punto noventa) metros colinda con la calle Guerrero, según escritura de propiedad número 179, volumen tercero, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis, con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 673, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de la plaza, TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del período y la tercera el día noveno del mismo, en la inteligencia que esto debe entenderse días hábiles, se precisa como postura base del remate la cantidad de \$986,666.67 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Hágase del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con cede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el remate de Primera Almoneda, presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

165.-Enero 20, 26 y Febrero 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00191/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Javier Salas Guerrero y Horacio Díaz Herrera endosatarios en procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA VALLE DE AGUAYO S.C. DE R.L. Y/O JESÚS MALDONADO MARTÍNEZ en contra de ELIDA SANDOVAL LÓPEZ, GREGORIO HERNÁNDEZ GARCÍA, BERTHA SOTO CAMPOS Y SOFIA ARVIZU VARGAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en la calle Felipe de la Garza (1), número 337, entre las calles Matamoros y Guerrero zona centro de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 168.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 22.65 metros con Francisco Vázquez Rocha, AL SUR en 21.87 metros con Gabriela Guadalupe, y Hugo E. López H., AL ESTE en 8.15 metros con Jesús y Víctor Montemayor González y AL OESTE en 6.80 metros con calle Felipe de la Garza (1).- Datos de inscripción

en el Registro de de la Propiedad en el Estado: Sección i, Número 40120, Legajo 803, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de junio de 1986.- Valor pericial del inmueble \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

166.-Enero 20, 26 y Febrero 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 1/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapón, promovidas por el C. LÁZARO BARRERA RAMÍREZ, respecto de un bien inmueble urbano, que se encuentran ubicado entre las calles Guadalupe Victoria con calle 20 de Noviembre de la Colonia Barrera, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y el que tiene como medidas y colindancias actuales: NORTE, 34.95 m.l. con terreno de Itzel Edith Peña Torres; SUR, 31.60 m.l. con terreno de Guadalupe y Apolonio ambos de apellidos Alvarado Ponce; ESTE, 9.00 m.l. con Cajón-arroyo del Buey; y OESTE, 12.00 m.l. con calle Guadalupe Victoria. Controlado con la clave catastral número 40-01-02-055-006.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 7 de enero del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

167.-Enero 20, 27 y Febrero 3.-3v1.

FRANSUN, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

Para efectos de lo establecido en las fracciones IV d), V, VI y VII del artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que FRANSUN S.A. DE C.V., acordó su escisión en los términos siguientes:

1. Se aprobó la escisión de FRANSUN, S.A. DE C.V., subsistiendo ésta como sociedad escidente, debiendo constituirse como escindida la sociedad que se denominará FRANSUN URBANIA, S.A. DE C.V.
2. La escisión se llevó a efecto con base en estados financieros de FRANSUN, S.A. DE C.V., dictaminados al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de Noviembre de 2004, publicándose estos últimos, resolviéndose también que la escisión surta efectos entre las partes a partir del 1º de Enero de 2005 y frente a terceros una vez que haya transcurrido cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la escidente y de que se realicen las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintiocho bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Como consecuencia de la escisión, FRANSUN S.A. DE C.V., como sociedad escidente, conservará activos por \$28'942,721.63 M. N., pasivos por: \$3'781,932.59 M. N., y un capital contable de \$25'160,789.04 M. N., que incluirá el capital social de \$9'500,000.00 M. N., correspondiendo el total al capital mínimo, toda vez que no tiene capital variable, cifras que podrán varias en función a las operaciones que la sociedad escidente realice en el curso normal de su administración y hasta en tanto surta efectos plenos la escisión, pero sin modificar las cifras asignadas para el activo, pasivo y capital social de la escindida.
4. Una vez constituida la escindida, FRANSUN URBANIA, S. A. DE C. V., tendrá activos por:- \$27'541,267.11 M. N., pasivos por \$29'732,436.97 M. N., y un capital contable Formado por \$2'191,169.86 M. N., correspondiendo al capital mínimo la cantidad de \$500,000.00 M. N., toda vez que no tiene capital variable y pérdidas de ejercicios anteriores por: \$2'691,169.86 M. N.
5. Se resolvió también que los accionistas de FRANSUN, S. A. DE C. V., participen en el capital social de la sociedad escindida en la misma proporción en la que participa en la escidente.
6. Se aprobaron los estatutos sociales para la sociedad escindida que tendrá la denominación de FRANSUN URBANIA, S. A. DE C. V., estableciéndose que una vez constituida dicha sociedad, adquirirá el dominio directo de todos los activos que le aporte la sociedad escidente sin reserva ni limitación alguna, así como de los pasivos y capital que también le transmita la sociedad escidente, resolviéndose también que la sociedad escindida asumirá todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados del patrimonio que adquiere.

Para dar cumplimiento a lo que dispone la fracción V del artículo doscientos veintiocho Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de la resolución de escisión queda a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo No 6108 2º Piso, Colonia La Herradura, Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tam., a 20 de diciembre del 2004.- Administrador Único.- LIC. JUAN ANTONIO GARZA MOUREY.- Rúbrica.

FRANSUN
(ESCINDENTE)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA CHICA	1,885.00		
BANCOS	1'001,612.16	ACREEDORES DIVERSOS	3'773,319.63
CLIENTES	7,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	7,681.12
DEUDORES DIVERSOS	1'080,780.94	IVA TRASLADADO	<u>931.84</u>
ISR RETENIDO POR BANCOS	5,443.86	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	3'781,932.59
IVA ACREDITABLE	3'267,688.36		
RET. FLETES 4%	<u>144.14</u>	TOTAL PASIVO	3'781,932.59
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5'364,554.46		
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
TERRENOS	20'287,179.09		
MOB Y EQ DE OFNA	102,450.04	CAPITAL SOCIAL	9'500,000.00
DEP. ACUM. EQ DE OFICINA	-2,054.61	APORTACIÓN PARA FUTUROS AUM. DE CAPITAL	18,488,000.00
EDIFICIOS	3'420,930.26	Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	<u>- 2,827,210.96</u>
DEP ACUM EDIFICIOS	<u>-230,337.61</u>	TOTAL CAPITAL	25,160,789.04
TOTAL ACTIVO FIJO	23,578,167.17		
TOTAL ACTIVO	<u>28,942,721.63</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>28,942,721.63</u>

LIC. JUAN ANTONIO GARZA MOUREY.

Rúbrica.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 01728/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BANAMEX S.A. y continuado posteriormente por cesión de derechos de créditos litigiosos por el C. MARIANO TERAN GONZÁLEZ en contra de los CC. HUMBERTO REYNA GUERRA Y MARCELINA VÁZQUEZ LEDEZMA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción compuesto de 630.75 M2, ubicado en la Avenida Campestre número 1448 (L-12, M.A.), del Fraccionamiento Club Campestre de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORESTE en 21.75 metros con avenida Campestre, AL SUROESTE en 21.75 metros con lotes 21 y 22 M.A., AL SURESTE en 29.00 metros con lote 13 de la manzana "A" y AL NOROESTE, en 29.00 metros con lote 11 de la manzana "A2". Datos de registro: Sección I, Número 33,571, Legajo 672, de fecha 21 de septiembre de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$838,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará POR DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$558,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$167,600.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

169.-Enero 20 y 27.-2v1.